



**A LA DELEGACION TERRITORIAL DE JUSTICIA,  
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PUBLICA DE LA  
JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA**

**SECRETARIA GENERAL DE JUSTICIA  
(ADMINISTRACIÓN GENERAL)**

**D. MANUEL DOMÍNGUEZ BERNAL**, Delegado de Personal de **SPJ-USO SEVILLA**, con domicilio a efectos de notificaciones en la sede del citado Sindicato, sito en Sevilla, Avda. Menéndez y Pelayo, nº 46 (C.P. 41003), **EXPONGO:**

Los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses son órganos técnicos adscritos al Ministerio de Justicia, o en su caso a aquellas Comunidades Autónomas con competencia en la materia, cuya misión principal es auxiliar a la Administración de Justicia en el ámbito de su disciplina científica y técnica.

Los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses se constituyen como uno de los centros de destino a los que pueden acceder los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia, en concreto lo funcionario pertenecientes a los cuerpos de Auxilio Judicial y Tramitación Procesal y Administrativa. Las funciones a desempeñar por estos viene recogidas en los art 478 y 477 respectivamente de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que entendemos no necesario reproducir.

Junto a los funcionarios de los cuerpos generales prestan funciones funcionarios de los Cuerpos Especiales, Médicos Forenses, Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Estos funcionarios prestan funciones científicas y de investigación.

Nos encontramos con un centro de destino en el cual conviven dos tipos de funcionarios con distintas tareas cuyos puestos de trabajo en materia de Prevención de Riesgos Laborales han de tener necesariamente distinta consideración.

Dentro de Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Sevilla se encuentra el Servicio de Patología Forense ,como es conocido, tiene su sede en el sótano del Tanatorio de San Jerónimo que pertenece a la empresa **SERVISA S.A.** hasta que se

Nº Reg. Entrada: 2023999011794210. Fecha/Hora: 21/09/2023 12:57:34

MANUEL DOMINGUEZ BERNAL		21/09/2023 12:57	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	PEGVE2N5RSJ9N37G296ZCZZ6YZKVF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

construya su nueva sede en las instalaciones de la Ciudad de la Justicia en Palmas Altas.

Estas instalaciones durante los pasados meses de Julio y Agosto sufrieron el habitual pico de fallecimientos que se produce en estas fechas provocado por un variado tipo de factores como bien señala Plan Nacional de Actuaciones Preventivas de los Efectos del Exceso de Temperaturas sobre la Salud. Esta situación no es nueva sino que tiene un carácter cíclico, sin embargo no se han implementado medidas que hayan evitado los hechos que vamos a exponer a continuación.

El numero de camaras frigorificas existentes ha sido insuficiente para aboserver los cadaveres que han sido remitidos a las instalaciones, por lo que en algunas ocasiones estos han sido depositados en la Sala de Autopsias sin respetar los protocolos adecuados de Tanatopraxia ( a) Congelación: Método de conservación del cadáver por medio de frío con una temperatura máxima de -18°C. b) Refrigeración: Mantenimiento de un cadáver a una temperatura entre 4 y -2 °C con el fin de retrasar los procesos de putrefacción.).

Esta situación ha provocado el incumplimiento de lo establecido en Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. En él se establece en su Artículo 3 la siguiente *Clasificación de los agentes biológicos*.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Real Decreto, los agentes biológicos se clasifican, en función del riesgo de infección, en cuatro grupos:

a) Agente biológico del grupo 1: aquél que resulta poco probable que cause una enfermedad en el hombre.

b) Agente biológico del grupo 2: aquél que puede causar una enfermedad en el hombre y puede suponer un peligro para los trabajadores, siendo poco probable que se propague a la colectividad y existiendo generalmente profilaxis o tratamiento eficaz.

c) Agente biológico del grupo 3: aquél que puede causar una enfermedad grave en el hombre y presenta un serio peligro para los trabajadores, con riesgo de que se propague a la colectividad y existiendo generalmente una profilaxis o tratamiento eficaz.

d) Agente biológico del grupo 4: aquél que causando una enfermedad grave en el hombre supone un seno peligro para los trabajadores, con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista generalmente una profilaxis o un tratamiento eficaz.

Nº Reg. Entrada: 2023999011794210. Fecha/Hora: 21/09/2023 12:57:34

MANUEL DOMINGUEZ BERNAL		21/09/2023 12:57	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	PEGVE2N5RSJ9N37G296ZCZZ6YZKVF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

2. En el anexo II de este Real Decreto se presenta una lista de agentes biológicos, clasificados en los grupos 2, 3, ó 4, siguiendo el criterio expuesto en el apartado anterior. Para ciertos agentes se proporcionan también informaciones adicionales de utilidad preventiva.

Para la correcta utilización de la citada lista, deberán tenerse en cuenta las notas introductorias contenidas en dicho anexo.

Por otro lado según el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria la los cadáveres se clasificarán en dos grupos, según las causas de la defunción.

Grupo I. Comprende: 1) Los de las personas cuya causa de la defunción represente un peligro sanitario como es el cólera, viruela, carbunco, ébola y aquellas otras que se determinen en virtud de Resolución de la Dirección General de Sanidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y 2) Los cadáveres contaminados por productos radiactivos.

Grupo II. Abarca los de las personas fallecidas por cualquier otra causa, no incluida en el grupo I.

En muchas ocasiones el cadaver que es recepcionado en las instalaciones aún no ha podido se examinado y por tanto es imposible determinar el riesgo biológico por agente biológico que éste supone. En todo caso los funcionarios de los cuerpos especiales cuentan con nociones mínimas de protección aplicables a las actividades en las estén o puedan estar expuestos a agentes biológicos debido a la naturaleza de su actividad laboral.

Por tanto nos encontramos con un personal que está realizando sus funciones sin tener la certeza que esta además se esté realizando sin exposición a eventuales agentes biológicos.

El art 14 de Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales establece que Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales. Este deber de protección constituye, igualmente, un deber de las Administraciones públicas respecto del personal a su servicio.

- La vigilancia de la salud de los trabajadores es una obligación para el empleador que garantizará una vigilancia adecuada y específica de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos por exposición a agentes biológicos, realizada por personal sanitario competente, según determinen las

MANUEL DOMINGUEZ BERNAL		21/09/2023 12:57	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PEGVE2N5RSJ9N37G296ZCZZ6YZKVF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

autoridades sanitarias en las pautas y protocolos que se elaboren, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Entendemos por tanto que es necesario realizar una identificación y evaluación de riesgos (Identificados uno o más riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, se procederá, para aquellos que no hayan podido evitarse, a evaluar los mismos determinando la naturaleza, el grado y duración de la exposición de los trabajadores) y la adopción en su caso de las medidas higiénicas necesarias dentro un Programa de vigilancia de la salud de los trabajadores.

Por todo lo anterior es por lo que desde **SPJ-USO SEVILLA SOLICITO:**

- Realizar una identificación y evaluación de riesgos dadas las circunstancias actuales y la adopción en su caso de las medidas correctoras necesarias
- Se evite que los cadáveres permanezcan fuera de las cámaras frigoríficas o sean depositados en la Sala de Autopsias sin respetar los protocolos adecuados de Tanatopraxia.
- Se amplíe el número de cámaras frigoríficas existentes o en su defecto se acuerde con SERVISA S.A. el uso del resto de sus instalaciones en el mismo edificio, y de no ser posible las dos opciones anteriormente expuestas se depositen los cadáveres en otras dependencias cuando en la existentes no sea posible su deposito de conformidad con la normativa vigente.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2023

Manuel Domínguez Bernal

Delegado de Personal de SPJ-USO SEVILLA

MANUEL DOMINGUEZ BERNAL		21/09/2023 12:57	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PEGVE2N5RSJ9N37G296ZCZZ6YZKVF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			